



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

## Resolución Directoral Regional Sectorial

N° **140** -2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **07 JUL 2020**

**VISTO:** El Informe N°005-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-CP de fecha 17 de enero 2020, Informe Escalafonario N° 010-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH-AL/R de fecha 24 de junio del 2020, sobre cese definitivo en la Carrera Administrativa por cumplir setenta (70) años de edad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece, entre otras cosas, que la carrera administrativa termina por cese definitivo; por su parte el artículo N° 35° del dispositivo normativo antes aludido previene que “son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Limite de setenta años de edad...” (negritas y subrayados agregados). En igual sentido el artículo N° 182° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM previene que el término de la carrera administrativa se produce por cese definitivo, precepto legal que debe ser concordado con lo dispuesto en el artículo N° 186°, literal a) del cuerpo reglamentario antes mencionado;

Que, el artículo N° 183° del Reglamento antes mencionado previene que **“El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma”**, y, por su parte el artículo 191° del referido Reglamento dispone prever que **“Al término de la Carrera Administrativa el servidor deberá hacer entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención, ante quien la autoridad competente disponga”**;

Que, mediante el Informe N° 005-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-CP de fecha 17 de enero del 2020 e Informe Escalafonario N° 009-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R de fecha 08 de junio de 2020, las Responsables del Área de Control de Personal y Legajos de la Unidad de Recursos Humanos, respectivamente, han puesto en conocimiento que el servidor nombrado **CIPRIANO LUJAN MEDINA**, es trabajador nombrado en el cargo de Especialista en Organizaciones Campesinas II, **Nivel Remunerativo SPC, en la plaza 68**, en la Sub Dirección de Comunidades Campesinas y Nativas de la Dirección de Catastro y Formalización Rural, sujeto al régimen pensionario regulado por el Decreto Ley N°19990, quien cumple la edad de setenta años el día **11 de julio de 2020**, ;







# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

**Resolución Directoral Regional Sectorial**  
N° **140-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.**

Ayacucho, **07 JUL 2020**

Estado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, sujeto al régimen pensionario regulado por el Decreto Ley N° 19990, conforme al Informe Escalonario N° 010-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-AL/R, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER**, que el servidor **CIPRIANO LUJAN MEDINA**, efectúe la entrega formal del cargo, a su jefe inmediato superior, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2015\_GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI sobre **“Procedimientos para la Entrega y Recepción de cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho”** aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2015-GRA/GR de fecha 30 de Junio de 2015, por el cual la entrega formal de cargo comprende la entrega de todo el acervo documentario, información electrónica de su competencia (Base de Datos y otros archivos informáticos) bienes patrimoniales asignados mediante cargos personales y trabajos encomendados y pendientes de atención, debiendo realizarse dicha acción administrativa en un plazo perentorio de setenta y dos (72) horas, bajo responsabilidad, sin perjuicio de aplicarse los demás apremios previstos en los cuerpos normativos antes aludidos en caso de incumplimiento.

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER**, que la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y demás órganos procedan a implementar las acciones administrativas necesarias, para el pago de sus beneficios sociales que le corresponde de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - TRANSCRIBIR**, la presente resolución al interesado, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración e instancias pertinentes con formalidades prescritas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA  
  
Ing. Romel Peña Atao  
DIRECTOR REGIONAL





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL**  
**N° 140 -2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRH-DR.**

Ayacucho, 07 JUL 2020

Que en ese contexto y en atención a los preceptos legales invocados en los considerandos precedentes, resulta pertinente y acorde a derecho disponer el término de la carrera administrativa, por la causal de cese definitivo por límite de setenta (70) años de edad del servidor de carrera **CIPRIANO LUJAN MEDINA**, a partir del **11 de julio de 2020**, conforme se evidencia en su Documento Nacional de Identidad N° **28205510**;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2019-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR** al servidor **CIPRIANO LUJAN MEDINA** en la Carrera Administrativa, por la causal de cese definitivo al haber cumplido el límite de setenta (70) años de edad, en el cargo de Especialista en Organizaciones Campesinas II, **Nivel Remunerativo SPC, en la plaza 68**, en la Sub Dirección de Comunidades Campesinas y Nativas de la Dirección de Catastro y Formalización Rural de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, sujeto al régimen pensionario regulado por Decreto Ley N° 19990, **con efectividad al día 11 de julio del 2020**, conforme a las consideraciones expuestas en el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DAR LAS GRACIAS**, al servidor **CIPRIANO LUJAN MEDINA**, por su valioso servicio prestado en la Administración Pública, durante los años de su permanencia en la Dirección Regional Agraria Ayacucho.

**ARTÍCULO TERCERO. - DECLARAR VACANTE**, a partir del **12 de julio del 2020**, el cargo de Especialista en Organizaciones Campesinas II, **Nivel Remunerativo SPC, en la plaza 68**, en la Sub Dirección de Comunidades Campesinas y Nativas de la Dirección de Catastro y Formalización Rural de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, establecido en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP - P) vigente a la fecha de expedición del presente acto resolutivo, de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, como consecuencia de lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER** a favor del servidor **CIPRIANO LUJAN MEDINA**, al 11 de julio de 2020 el total de tiempo de servicio acumulado de treinta y ocho (38) años, cero (00) meses y ochos (08) días de servicios oficiales prestados a favor del

